



MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas quince minutos del día veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el día veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, identificada con el número MH-2017-0177, presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mediante la cual solicita copia del formato de solicitud para modificación presupuestaria.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2017-0177 por medio electrónico el veinticuatro de mayo del presente año a la Dirección General del Presupuesto, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

La Dirección General del Presupuesto, por medio de nota número 761, de referencia 0700, de fecha veinticinco de mayo del presente año, informó que no es posible brindar la información relacionada a dicha solicitud, ya que para tramitar las modificaciones presupuestarias no existe un formato de solicitud.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** **I) DECLÁRESE INEXISTENTE** la información solicitada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** relativa a copia del formato de solicitud para modificación presupuestaria, ya que según lo manifestado por la Dirección General del Presupuesto no existe un formato de solicitud; **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionante en su solicitud de información.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP por contener datos de terceros.